



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JACARILLA

**5087** APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DEL FONDO DE ACCION SOCIAL DE JACARILLA.

#### ANUNCIO

##### SUMARIO

*Acuerdo del Pleno de fecha 11 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Jacarilla, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de acción social de Jacarilla.*

##### TEXTO

*Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de acción social de Jacarilla., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### **«REGLAMENTO DEL FONDO ACCIÓN SOCIAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACARILLA**

*Cada año de vigencia del Convenio, y a fin de mejorar el bienestar social de las/os empleadas/os públicas/os, se destinará una partida presupuestaria para financiar acciones y programas de carácter social. A tal fin la Comisión paritaria establecerá los criterios y vigilancia para su aplicación.*

*El Fondo de Acción Social será comunicado por escrito a todas/os trabajadoras/es de este Ayuntamiento que, a primeros de cada año natural estén dados de alta. Con posterioridad, se irá comunicando a las/os trabajadoras/es que se vayan incorporando a lo largo del año.*

#### **1.- Beneficiarios, características y tramitación.**

*Serán beneficiarios de estas ayudas todo el personal de este Ayuntamiento: los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos y el personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal, que vinieren prestando servicios en el Ayuntamiento de Jacarilla en el periodo de tiempo establecido.*



*En esta anualidad, la Comisión Mixta Paritaria valorará las solicitudes presentadas desde el 1 de diciembre del año 2023 (por la anterior redacción del Fondo de Acción Social) a 30 de octubre de 2024.*

*En futuras anualidades, la Comisión Mixta Paritaria valorará las solicitudes presentadas desde el 1 de noviembre del año en curso, a 30 de octubre de la siguiente anualidad.*

*La Comisión Mixta Paritaria, establecidos los conceptos y procedimientos que constan en el presente Reglamento, regulará la distribución anual del Fondo de Acción Social, que será destinado al abono de las prestaciones asistenciales que más adelante se indicarán.*

*Las solicitudes se presentarán hasta el 30 de octubre del año en curso y durante el mes de noviembre del año en curso, se convocará la Comisión Mixta paritaria que elaborará la relación nominal de las personas propuestas para la percepción de las ayudas, la propuesta de cantidades asignadas a cada una de ellas y dicha propuesta posteriormente se elevará a la Alcaldía para su aprobación.*

*Se establecerá una cantidad máxima individual anual a percibir, que corresponderá al cociente resultante de la cantidad económica destinada al Fondo de Acción Social dividido por el número de trabajadores que tienen derecho a estas ayudas (ningún empleada/o podrá recibir una cantidad anual superior a la establecida) y el periodo de tiempo trabajado. Se calculará el porcentaje a percibir en función del tiempo que dure en contrato, desde 1 mes hasta 12 meses.*

*En todo caso se hace constar que, la cantidad a percibir, cuando no llegue al tope establecido en el reparto previo para cada trabajador/a, será la cantidad justificada por medio de las correspondientes facturas o tiques.*

## **2.- Clases de prestaciones sociales**

*El Fondo de Acción Social irá destinado a:*

- a) Cualquier problema de visión (gafas, monturas, lentes,...)*
- b) Ortopedia.*
- c) Podología.*
- d) Problemas Auditivos.*
- e) Fisioterapia.*
- f) Odontología, cédula descarga.*
- g) Psicología*

### **NORMAS COMUNES**

- Cada trabajador/a podrá usar el Fondo de Acción Social desde 0 hasta cubrir la cuantía máxima que se le asigne, pudiendo gastar la cuantía en una misma operación o en varias veces hasta llegar, si fuese necesario, a la cuantía que tiene asignada.*
- En caso de remanente, no hay opción de una segunda vuelta, o poder optar a más cuantía que se le asigne inicialmente a cada trabajador/a.*



- *En el mes de noviembre del año en curso, se realizarán los cálculos oportunos para determinar la cantidad máxima asignada a cada trabajador/a en base al número de ellas/os, que hayan estado dado de alta en el periodo que irá del 1 de noviembre del año anterior al 30 de octubre del año en curso (excepto este primer año, debido a la anterior redacción en la que se podían incluir gastos hasta el 30/12/2023).*
- *Las facturas que engloben diversos tratamientos, deberán detallar el hecho causante de cada uno de ellos, importe total y la fecha.*
- *Quedan excluidos los gastos de aquellos, servicios, tratamientos, etc, que se hallen cubiertos por la Consellería de Sanidad.*
- *El abono de estas cantidades quedará supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.*
- *Durante el mes de noviembre, se reunirá la Comisión Paritaria en orden a distribuir las ayudas económicas en función de las solicitudes formuladas y las disponibilidades presupuestarias. Una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá a su pago en función de la disponibilidad presupuestaria.*

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

*Se respetarán los límites a los gastos de acción social previstas en las Leyes de presupuestos generales del Estado. Salvo disposición en contrario de dicha legislación, que permita incrementar los gastos de acción social, dichos gastos no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los del ejercicio anterior. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jacarilla, a 21 de junio de 2024

El Alcalde-Presidente

D. Andrés Moñino Bascuñana